



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### ORDENANZA

N° 219-01-CMPP

San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2017.

Visto, el Oficio N° 360-2017-GG/SATP, de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SATP de Piura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su Art. 196° son determinados por Ley;

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria de los Gobiernos Locales, concordante con ello, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado mediante D.S. N° 133-13-EF), en la Norma IV del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Dentro del mismo cuerpo legal, el segundo párrafo del Art. 41°, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 9° Inc. 8), señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Además, en el Art. 81° Inc. 1), numeral 1.4., del mismo cuerpo legal, se señala que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el Art. 17° numeral 17.1, literal a), señala que “las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacional, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;

Por otro lado, la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, publicada el 19 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad provincial de Piura, regula las competencias del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP. El literal k) del Art. 6° de dicha norma, establece como atribuciones del SATP el efectuar estudios y proponer proyectos de normas complementarias al Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);



Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, del 03 de febrero del 2017, se declara el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias estableciéndose en su Artículo Primero “Declaratoria del Estado de Emergencia: Declárese el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, de fecha 29 de marzo de 2017, se establece el Estado de Emergencia Nacional en el Departamento de Piura, por Desastre de gran magnitud, por el plazo de 60 días calendarios, a consecuencia de las intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, como política de gestión, dentro de los programas y procedimientos relacionados a regular materias de naturaleza tributarias y no tributarias, se encuentra en la búsqueda de mecanismos legales que permitan a los administrados el mejor cumplimiento de las obligaciones que mantengan pendientes con esta administración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 219-00-CMPP aprobada el 31 de mayo del 2017, se crea el Programa excepcional de actualización de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Piura denominado “Emergencia Piura 2017”, que además de permitir el saneamiento de las obligaciones que mantengan los administrados con la Municipalidad Provincial de Piura, promovió la cultura del pago en dichos rubros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2017-PCM publicado el 08 de setiembre de 2017 en el Diario “El Peruano” se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado en el Departamento de Piura, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias;

Que, considerando la situación anteriormente descrita, además de los fundamentos detallados técnicamente en los documentos adjuntos al Oficio N° 360-2017-GG/SATP, de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SATP de Piura, se cree necesario aprobar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 219-00-CMPP creada esencialmente, para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelar; y permitir la inscripción y formalización de contribuyentes al registro tributario municipal;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 043-2017-CEYA/MPP, de fecha 12 de setiembre de 2017, dictaminan elevar al Pleno para su debate del expediente sobre la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 219-00-CMPP creada esencialmente, para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelar; y permitir la inscripción y formalización de contribuyentes al registro tributario municipal;

Que, sometida a consideración de los señores Regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 219-00-CMPP de fecha 31 de mayo de 2017; así como la forma de pago establecida en su Sexta Disposición Final, hasta el 31 de diciembre de 2017.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura  
*Sr. Miguel Ojeda Celi*  
Alcalde (e)